



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte, la DEFENSORIA DEL PUEBLO, con R.U.C. Nº 20304117142, con domicilio legal en el Jr. Ucayali Nº 388 - Lima, debidamente representada por doña ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE, identificada con D.N.I. Nº 08850902, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 034-2001/DP; a quien en adelante se le denominará "LA DEFENSORÍA"; y de la otra parte, doña PAUTRAT OYARZUN ANGELA LUCILA, identificado con R.U.C. 10096709574, DNI N° 09670957, con domicilio legal en UNIVERSITARIA 2747 SMP LIMA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA"; que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1.3) del Manual de Procedimientos de la Canasta de Fondos, en adelante el MANUAL, aprobado en el marco del Programa Quinquenal 2006-2010 de la Defensoría del Pueblo denominado. "Promoción de la Equidad e Inclusión para la realización de los Derechos Humanos", en adelante EL PROGRAMA, LA DEFENSORIA dispuso contratar a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS APLICABLES

Ambas partes declaran expresamente que el presente contrato se somete a lo dispuesto por el **PROGRAMA**, el **MANUAL** y supletoriamente por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; a los que en lo sucesivo, en el presente contrato, se les aludirá simplemente como la **LEY** y el **REGLAMENTO**, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES



LA DEFENSORÍA es un órgano constitucional, regulado por la Ley Nº 26520, cuya función es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

EL CONTRATISTA declara y acredita contar con amplia formación y experiencia para desarrollar las actividades descritas en los Términos de Referencia aprobados.

CLÁUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia aprobados y la propuesta de **EL CONTRATISTA**..

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de LA DEFENSORÍA el servicio de PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TEMAS

Routan



AMBIENTALES PARA LA ADJUNTÍA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo conforman.

Los servicios de **EL CONTRATISTA** se contratan con esta finalidad bajo la modalidad de locación de servicios conforme a lo dispuesto por los artículos 1764° y siguientes del Código Civil; esto es sin dependencia ni vinculación de carácter laboral.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Es de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el contrato y en los documentos que lo conforman.

EL CONTRATISTA no podrá transferir total o parcialmente la responsabilidad de cumplir con la prestación del servicio adjudicado, tampoco podrá subcontratar a terceros para la ejecución del presente contrato.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar o sustituir las características de su propuesta técnico – económica.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> En el desarrollo de sus servicios, **EL CONTRATISTA** se desempeñará en forma independiente respecto de **LA DEFENSORÍA** sin perjuicio de lo cual se compromete a sostener reuniones con el personal que **LA DEFENSORÍA** designe, a fin de efectuar las coordinaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

<u>CLÁUSULA SÉTIMA:</u> Cuando para la ejecución de los servicios **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del lugar establecido para su prestación, **LA DEFENSORÍA** gestionará se le proporcionen los recursos o correrá con los gastos de pasajes y viáticos, siempre que los haya aprobado previamente.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> EL CONTRATISTA, mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por LA DEFENSORÍA para el desarrollo de sus servicios.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> Queda claramente establecido por ambas partes que toda información creada u originada como consecuencia de los servicios prestados, es de propiedad exclusiva de **LA DEFENSORÍA**, quedando **EL CONTRATISTA** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica.

Igualmente, esta obligación incluye la prohibición de proporcionar información o material que se le hubiere entregado, el que, una vez culminada cada labor encomendada, deberá devolver íntegramente a quien **LA DEFENSORÍA** designe.

Partet



CLÁUSULA DECIMA: RETRIBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

En contraprestación a los servicios prestados por EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA abonará la suma total de S/. 68,784.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), pagaderos mensualmente la suma de S/. 5,732.00 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Los honorarios que pagará LA DEFENSORÍA en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA serán cancelados mediante depósitos en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, conforme a ley.

Para el pago de estos servicios **LA DEFENSORÍA**, cuenta con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias Canasta de Fondos.

Queda claramente establecido que el pago de la retribución a EL CONTRATISTA, requiere de la previa expresión de conformidad sobre el servicio brindado por parte de LA DEFENSORÍA a través del ADJUNTO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia del 1° de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, a cuyo término se extinguirá, sin necesidad de que LA DEFENSORÍA curse aviso previo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo señalado en el artículo 233º del **REGLAMENTO**.

De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA DEFENSORÍA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RECLAMOS POR DEFICIENCIAS

La recepción conforme por parte de LA DEFENSORÍA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, no detectables o no verificables durante la ejecución del servicio.

Paulset



CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

La aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 222º al 226º del **REGLAMENTO.**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación por el no cumplimiento de la prestación o la demora en el cumplimiento de la misma se sujeta a lo dispuesto en el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMOSETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto a la resolución contractual por incumplimiento, las partes se someten a lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO.

<u>CLÁUSULA DECIMOCTAVA</u>: Por la presente cláusula, las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y de acuerdo con su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: FORMALIDADES.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

En señal de conformidad con los Términos de Referencia, la Propuesta de **EL CONTRATISTA** y las precisiones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Diciembre de 2007.

ALICIA N. ZAMBRANO CERNA DE CORANTE LA DEFENSORIA NGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN